

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL “MARCO ESTRATÉGICO POR LA IGUALDAD GRAN CANARIA INFINITA” DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, tiene entre sus **finalidades** desarrollar políticas activas, con perspectiva de género, que incentiven la igualdad, superando cualquier discriminación social, económica, laboral, cultural, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Canaria 2/2021 de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales y la Ley 7/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

La igualdad de género es también uno de los objetivos de la Agenda de desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas, por ello el Cabildo de Gran Canaria, el 1 de Marzo de 2021, aprueba el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita (en adelante MEIGCI). El MEIGCI desde el punto de vista formal, es un documento base para la programación y planificación de las políticas públicas, un modelo de gestión de forma y contenido de las políticas de igualdad durante diez años (de 2020 a 2030) y un instrumento que sienta las bases sobre las que diseñar programas y planes concretos. El MEIGCI desde el punto de vista del contenido, se centra en la erradicación de las desigualdades entre hombres y mujeres, pero también en las que se producen por el cruce de estas con otras formas de desigualdad, particularmente las relacionadas con las orientaciones del deseo y las identidades de género.

Desde esta perspectiva, se pretende que los proyectos y actividades que se desarrollan en la isla de Gran Canaria y son subvencionados a través de esta convocatoria, se ajusten a los programas y proyectos del MEIGCI, atendiendo al enfoque de la interseccionalidad que supone entender la intervención en materia de igualdad incluyendo la diversidad desde la que las personas afrontan sus condiciones de vida en relación con su sexo, orientación sexual e identidad de género y cómo éstas se cruzan con otras (sociales, económicas, laborales, culturales, etc.) que afectan de manera diferente a individuos y colectivos.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por perspectiva de género la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos (Ley Canaria de Igualdad).

Esta convocatoria de subvenciones tiene por **objeto** dar cobertura a las iniciativas emanadas de la sociedad civil organizada, a través de entidades sin ánimo de lucro, que presenten proyectos de intervención en materia de igualdad en nuestra isla para el desarrollo del MEIGCI.

El MEIGCI supone una estrategia insular y responde al principio de colaboración y coordinación entre instituciones públicas y agentes sociales. De esta forma las entidades sin ánimo de lucro van a contribuir a desarrollar políticas de igualdad en la sociedad grancanaria, en consonancia con los objetivos planteados por el Cabildo de Gran Canaria.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en la Base 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008) se aprueba la siguiente convocatoria de subvenciones, que se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

## **2. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser entidades beneficiarias: las asociaciones, fundaciones y entidades religiosas sin ánimo de lucro en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro de asociaciones (sección 1ª), el de fundaciones o el de entidades religiosas, con una antigüedad mínima de un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Estar domiciliada en la isla de Gran Canaria y desarrollar el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención en el ámbito geográfico de la isla de Gran Canaria.
- c) Tener entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres, la prevención o la intervención respecto de las discriminaciones por razón de orientación sexual o identidades de género.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar / reintegrar en el Servicio de Igualdad y Violencia de Género.

## **3. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

### **3.1. Proyectos y actividades subvencionables.**

Los proyectos y actividades incluidos en alguno de los programas del MEIGCI salvo que estén entre las causas de exclusión.

### **3.2. Causas de exclusión:**

En general, quedarán excluidos de la subvención los siguientes proyectos y actividades:

- a) Los que por su insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.
- b) Los que no se adecúen al objeto o finalidad de la convocatoria.
- c) Los relacionados con la intervención especializada en violencia de género a que se refiere la Ley Canaria 16/2003 de 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, que tengan subvención nominada en el presupuesto de este servicio.

- d) Los relacionados con el Programa de Atención a violencias machistas y el Programa de Investigación y estudios feministas con perspectiva interseccional.
- e) Los relacionados con fiestas, conciertos, excursiones, viajes y otras acciones análogas.
- f) Los de las entidades que por cualquier causa estén excluidas de inscripción en alguno de los registros a que se refiere el punto 2.a) o lo estén en una sección distinta a la prevista en el mismo.

#### **4. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y EFECTOS**

##### **4.1. Solicitud.**

La solicitud se formalizará conforme al modelo **Anexo I: Solicitud de Subvención**

El número de solicitudes que cada entidad puede presentar a esta convocatoria no podrá ser superior a una, en el caso de presentación de más de una, se tendrá en cuenta la primera.

##### **4.2. Documentación adjunta.**

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- 1) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el/la representante legal, emitida por el Registro Nacional o Autonómico correspondiente (6 meses máximo de antigüedad), salvo que actúe con certificado electrónico cualificado de representante.
- 2) Certificado acreditativo de que la entidad está inscrita en el registro y en su caso sección correspondiente.
- 3) Documentación acreditativa del domicilio de la misma, expedida por una administración pública.
- 4) Estatutos de la entidad debidamente sellados e inscritos.
- 5) **Declaración responsable**, según modelo **Anexo II**.
- 6) **Proyecto**, según modelo **Anexo III**.

Los Anexos a los que se hace referencia, dentro de este apartado 4, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante BOP) en la web del Cabildo: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

No será necesario presentar la documentación cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la administración actuante siempre que se haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

##### **4.3. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

##### **4.4. Lugar de presentación.**

El lugar de presentación será: <https://sede.grancanaria.com> o <https://reg.redsara.es>.

#### 4.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación de las normas contenidas en la presente convocatoria, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a la solicitud.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

#### **5.1. Instrucción y Comisión de Valoración.**

El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura del Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad o funcionario/a en quien ésta delegue.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarias/os adscritas/os al Servicio de Igualdad y Violencia de Género del Cabildo de Gran Canaria.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida. A igualdad de puntuación será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el siguiente criterio de valoración y así sucesivamente hasta resolver el empate y fijar el orden definitivo.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación; en otro caso se repartirá el crédito presupuestario por orden de puntuación siempre que el crédito disponible pueda cubrir el total de la subvención solicitada.

#### **5.2. Criterios de valoración.**

A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, éstas serán valoradas de 0 a 100 puntos, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este apartado.

Los proyectos y actividades **deberán obtener un mínimo de 60 puntos** en la valoración para poder ser subvencionados.

##### **1. Diagnóstico y justificación (hasta 12 puntos):**

- 1.1.** Descripción de las necesidades sociales sobre las que intervenir, explicando si están cubiertas o no por los recursos de carácter público e identificando las diferentes formas en las que dichas necesidades afectan a hombres y mujeres (hasta 5 puntos).

- 1.2. Fundamentación del proyecto dentro de un Programa del MEIGCI estableciendo relación entre ambos (hasta 2 puntos).
- 1.3. Repercusión social del proyecto y su idoneidad para la población a la que se dirige, de manera que recoja un pronóstico de cambio de las desigualdades sociales diagnosticadas previamente (hasta 5 puntos).
2. **Población destinataria (hasta 8 puntos):**
  - 2.1. Población directa: identificación y cuantificación de las personas participantes, características sociodemográficas, requisitos para su participación y estrategias para promover su participación (hasta 4 puntos).
  - 2.2. Población indirecta: estimación del impacto social del proyecto. Implicación de otros grupos sociales o del conjunto de la población en la eliminación de las desigualdades (hasta 2 puntos).
  - 2.3. Atención a la interseccionalidad (hasta 2 puntos).
3. **Objetivos (hasta 12 puntos):**
  - 3.1. Objetivos viables, concretos y jerarquizados (hasta 3 puntos).
  - 3.2. Un objetivo general claro, comprensible y en coherencia con el diagnóstico (hasta 3 puntos).
  - 3.3. Objetivos específicos necesarios para lograr el objetivo general (hasta 3 puntos).
  - 3.4. Objetivos operativos que concreten las acciones a desarrollar, sean medibles y evaluables (hasta 3 puntos).
4. **Metodología (hasta 10 puntos):**
  - 4.1. Descripción metodológica para la consecución de los objetivos propuestos que posibilite la comprensión práctica del proyecto (hasta 5 puntos).
  - 4.2. Planificación técnica del proyecto: temporalización de las tareas necesarias para la ejecución del proyecto (hasta 3 puntos).
  - 4.3. Coordinación con recursos externos necesarios para la implementación del proyecto/actividad (hasta 2 puntos).
5. **Actividades (hasta 18 puntos):**
  - 5.1. Descripción completa de cada actividad en coherencia con el resto de apartados del proyecto (hasta 5 puntos).
  - 5.2. Adecuación a los objetivos operativos y al perfil de participantes (hasta 5 puntos).
  - 5.3. Detalle de los recursos profesionales y materiales que son necesarios (hasta 3 puntos).
  - 5.4. Previsión de fecha y lugar, así como, la duración estimada de cada actividad (hasta 2 puntos).
  - 5.5. Implementación de actividades que no perpetúen roles tradicionales asociados al género (hasta 3 puntos).
6. **Evaluación (hasta 10 puntos):** Exposición de indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa, así como, resultados previstos de cada actividad. Incluir datos desagregados por género con el fin de identificar desigualdades y comprender las realidades específicas de cada grupo.
7. **Presupuesto y financiación del proyecto (hasta 15 puntos):**
  - 7.1. Adecuación y detalle de los conceptos e importes de los gastos, de acuerdo con lo previsto en el punto 6.3 de las bases de la convocatoria, en relación con las actividades programadas (hasta 5 puntos).

7.2. Aportación de financiación propia y/o de otras entidades públicas o privadas. En ambos casos siempre que la aportación sea igual o superior al 20% del coste total del proyecto (hasta 10 puntos).

**8. Recursos humanos para la ejecución del proyecto (hasta 10 puntos):**

8.1. Adecuación del personal a las necesidades técnicas derivadas de la implementación del proyecto. Detallar todos/as los/as profesionales intervinientes (hasta 5 puntos).

8.2. Formación especializada en igualdad de género en relación con la discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, organizada por universidades, colegios profesionales y/o administraciones públicas. La formación (mínimo 30 horas) se acreditará mediante certificado o diploma, en el que se especificará el contenido de la misma y el número de horas de duración (hasta 5 puntos).

**9. Difusión y publicidad del proyecto (hasta 5 puntos):**

9.1. Descripción de las estrategias de difusión, innovación y variedad de canales de comunicación, número de publicaciones previstas, así como la adecuación al colectivo diana (hasta 3 puntos).

9.2. Incorporación de los enlaces webs y en redes oficiales (hasta 2 puntos).

**5.3. Resolución.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Igualdad.

La resolución definitiva se dictará en el plazo 6 meses desde la publicación de la convocatoria y especificará de forma motivada, la relación de solicitudes inadmitidas a trámite, estimadas y desestimadas.

**5.4. Notificación a las personas interesadas.**

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a las personas interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán en el plazo de 10 días desde que se dicten, mediante publicación en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, así como en la web: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

**6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA MÁXIMA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**6.1. Crédito presupuestario.**

El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de subvenciones asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), consignado en la aplicación presupuestaria 09141/2316/480000126, "Tr. Corr. a Fam. e Instit. Sin Fines Lucr. Igualdad y Violencia" para el caso de Entidades sin ánimo de lucro.

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## 6.2. Cuantía máxima de las subvenciones.

El importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria, no podrá exceder de veinte mil euros (20.000,00 €).

## 6.3. Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos, de conformidad con lo previsto en la documentación presentada. Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto o actividad y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación:

A) Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como temporal. Se incluirán también las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

B) Gastos corrientes:

B1-Gastos en servicios: Se incluirán los gastos por los que se encomienda la gestión de un servicio para el proyecto o actividad.

B2-Gastos en suministros: Se incluirá la adquisición de bienes no inventariables para el proyecto o actividad.

En ningún caso serán subvencionables los costes indirectos ni los de:

- a. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras
- b. Gastos en bienes inventariables
- c. Gastos de agua, luz, teléfono, internet y limpieza
- d. Gastos de alquiler de la sede de la entidad
- e. Indemnizaciones por despidos.
- f. Gastos suntuarios (comidas, bebidas, regalos...)
- g. Gastos del personal que este en situación de baja laboral.

## 6.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución estará comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**. Dicho plazo será improrrogable.

## 7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de las entidades beneficiarias para financiar la totalidad del proyecto o actividad.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a:

1.-Hacer la difusión de los proyectos y actividades subvencionadas con el logo del Cabildo y del MEIGCI así como de remitir las publicaciones, material de los proyectos y actividades durante la ejecución del proyecto a través del correo [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

2.-Facilitar al personal técnico del servicio la información y documentación necesaria para poder hacer la comprobación, seguimiento y evaluación de la subvención durante su ejecución.

**El plazo para justificar** el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos será de **un mes** a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Dicho plazo será improrrogable.

La justificación se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada** según modelo **Anexo IV**, debiendo realizar una exposición y análisis de los resultados obtenidos en relación al proyecto (Anexo III). El modelo se publicará en la web de Cabildo: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). En el caso de gastos de personal siempre se acompañarán las nóminas, y en el caso de que el personal no estuviera dedicado el 100% de su tiempo al proyecto se acompañarán los partes de trabajo que acrediten el tiempo dedicado al mismo.

Se admitirán incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el presupuesto aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos siempre que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto y se respete el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados, así como los correspondientes intereses, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria con número de IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del RLGS, desde el servicio gestor se requerirá al menos al 10% de los beneficiarios que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, la presentación de los justificantes que estime oportuno, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## **9. CRITERIOS DE GRADUACION DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES/CONDICIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO**

a. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el reintegro será parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

b. Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar será el 40% del importe subvencionado.

c. Incumplimiento de la obligación de presentar tres presupuestos cuando los gastos subvencionables hayan superado el límite del contrato menor. El importe a reintegrar será la cuantía que exceda sobre el límite máximo del contrato menor que se trate.

d. Incumplimiento parcial de otras obligaciones/condiciones impuestas como beneficiario. Porcentaje a reintegrar será proporcional a las obligaciones/condiciones no cumplidas.

## **10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas aplicables que resulten de obligado cumplimiento.